

La audiencia de flagrancia y la vulneración de derecho a la defensa en la igualdad de recopilar elementos de convicción de descargo a favor del detenido

The in flagrante delicto hearing and the violation of the right to defense in the equal right to collect evidence in favor of the detainee

Bolívar Agustín Lucero Suco, Andrea Lisseth Durán Ramírez

Resumen

La audiencia de flagrancia en el sistema judicial ecuatoriano plantea desafíos respecto al respeto de los derechos del detenido, especialmente su derecho de defensa y la recolección de elementos de descargo. Este estudio analiza cómo el breve tiempo disponible para esta audiencia afecta la capacidad del detenido para ejercer sus derechos fundamentales. El objetivo es analizar el impacto de esta audiencia en el derecho de defensa del detenido, centrándose en la obtención de elementos de descargo a su favor, identificando deficiencias en el sistema actual y proponiendo soluciones. Se utilizó una metodología que combinó métodos inductivos y deductivos, así como un enfoque analítico sintético y encuestas a profesionales del derecho del Cantón Paute, Provincia del Azuay, en 2022. Los resultados muestran que el tiempo limitado para la audiencia de flagrancia restringe la capacidad del detenido para reunir elementos de descargo. Se identificaron deficiencias en el sistema, como la falta de oportunidades para la participación efectiva del detenido y la consideración adecuada de los elementos de descargo. Se concluye la necesidad de reformar el sistema para garantizar el pleno respeto de los derechos del detenido, mediante medidas que permitan su participación activa y una consideración justa de los elementos de descargo, buscando así una administración de justicia más equitativa y respetuosa de los derechos humanos en Ecuador.

Palabras clave: audiencia de flagrancia; derecho de defensa; elementos de descargo; sistema judicial ecuatoriano; equidad procesal.

Bolívar Agustín Lucero Suco

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | bolivar.lucero.12@est.ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-00001-8798-488X>

Andrea Lisseth Durán Ramírez

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | aduranr@ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-8382-1335>

<http://doi.org/10.46652/rgn.v9i42.1243>
ISSN 2477-9083
Vol. 9 No. 42 octubre-diciembre, 2024, e2401243
Quito, Ecuador

Enviado: abril 10, 2024
Aceptado: junio 15, 2024
Publicado: junio 30, 2024
Publicación Continua



Abstract

The flagrancy hearing in the Ecuadorian judicial system presents challenges regarding the respect for the rights of the detainee, especially their right to defense and the collection of exonerating evidence. This study examines how the short time available for this hearing affects the detainee's ability to exercise their fundamental rights. The objective is to analyze the impact of this hearing on the detainee's right to defense, focusing on obtaining exonerating evidence, identifying deficiencies in the current system, and proposing solutions. A methodology combining inductive and deductive methods, as well as a synthetic analytical approach and surveys of legal professionals from the Canton Paute, Azuay Province, in 2022, were employed. The results show that the limited time for the flagrancy hearing restricts the detainee's ability to gather exonerating evidence. Deficiencies in the system were identified, such as the lack of opportunities for the detainee's effective participation and the proper consideration of exonerating evidence. It is concluded that reforming the system is necessary to ensure full respect for the detainee's rights, through measures allowing their active participation and fair consideration of exonerating evidence, thus seeking a more equitable and respectful administration of justice in Ecuador.

Keywords: flagrancy hearing; right to defense; exculpatory evidence; Ecuadorian judicial system; procedural equity.

Introducción

La audiencia de flagrancia, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal de 2014, establece un plazo de veinticuatro horas para su realización en casos de flagrancia. Durante este breve lapso de tiempo, la Fiscalía, como titular de la acción penal pública, utiliza el principio de mínima intervención para recopilar elementos de convicción únicamente a favor de la presunta víctima, es decir, de cargo. Esta práctica puede resultar en una vulneración de principios fundamentales del derecho, incluyendo el derecho a la igualdad, contradicción y libertad probatoria, así como la presunción de inocencia, ya que el detenido no tiene la oportunidad de recopilar elementos de descargo para presentar en la audiencia de flagrancia en su favor (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

En la mayoría de los casos, la Fiscalía, ante una situación de flagrancia delictual, prioriza la realización rápida de diligencias destinadas a recopilar pruebas incriminatorias, como la toma de versiones de la víctima y testigos, así como la práctica de pericias. Esta orientación exclusiva hacia la obtención de elementos de cargo ignora el derecho del detenido como sujeto procesal a tener igualdad de oportunidades para recopilar elementos de descargo (Vargas Troya, 2022).

En situaciones delicadas, como en casos de naturaleza sexual, la Fiscalía tiende a realizar valoraciones médicas, psicológicas y sociales orientadas a favor de la presunta víctima, descuidando al detenido y negándole la oportunidad de presentar elementos de descargo en un tiempo tan limitado. Esta situación se agrava cuando las diligencias se realizan de manera apresurada, generando informes periciales que pueden carecer de profundidad y objetividad, afectando la contradicción y el derecho a la defensa del detenido.

La desigualdad de armas entre la Fiscalía y el detenido en situación de flagrancia se refleja en la falta de oportunidades para este último de incorporar elementos de descargo durante este proceso inicial (Cruz Villegas, 2023). A pesar de que la Constitución de la República del Ecuador de 2008 garantiza el derecho a la defensa y la igualdad procesal, en la práctica, la Fiscalía no permite que el detenido presente elementos de descargo para desvirtuar la acusación en la audiencia de flagrancia, lo que puede resultar en la imposición de medidas cautelares desproporcionadas, como la prisión preventiva (Legislativo, 2008).

Esta situación evidencia la necesidad de revisar el procedimiento de la audiencia de flagrancia y garantizar que se respeten los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. Es fundamental que se otorgue al detenido un tiempo razonable y las oportunidades adecuadas para recopilar elementos de descargo y presentar su versión de los hechos ante el tribunal.

Además, se requiere una mayor supervisión y control sobre las actuaciones de la Fiscalía durante la fase inicial del proceso penal. Es imprescindible que la Fiscalía actúe de manera imparcial y objetiva, respetando el principio de contradicción y garantizando que todas las partes tengan igualdad de oportunidades para participar en el proceso (Quichimbo Montalván, 2023).

Asimismo, es necesario fortalecer los mecanismos de control y supervisión judicial para evitar abusos por parte de la Fiscalía y garantizar que se respeten los derechos del detenido en situación de flagrancia. Los jueces juegan un papel crucial en la protección de los derechos fundamentales y deben asegurarse de que el proceso se lleve a cabo de manera justa y equitativa (Fabara Gallardo, 2023).

Los objetivos específicos de esta investigación son fundamentar teóricamente los antecedentes jurídicos de la flagrancia delictual y su impacto en los principios de libertad probatoria, concentración e igualdad, analizar el tiempo disponible para que el detenido ejerza su derecho de defensa y determinar la necesidad de que la Fiscalía permita la incorporación de elementos de descargo a favor del detenido durante la audiencia de calificación de flagrancia. A través del estudio de casos y la revisión de la normativa vigente, se busca identificar las deficiencias del sistema actual y proponer medidas para garantizar una administración de justicia más equitativa.

La hipótesis planteada en esta investigación es que se requiere una mayor exigencia legal para limitar la actuación de la Fiscalía y garantizar que se respeten los derechos del detenido durante la audiencia de calificación de flagrancia. Es fundamental que se establezcan mecanismos que permitan al detenido presentar elementos de descargo y contradecir las pruebas presentadas por la Fiscalía, evitando así la vulneración de principios constitucionales y la desigualdad de armas en el proceso penal.

En última instancia, se deben implementar reformas legislativas y procedimentales para abordar las deficiencias del sistema actual y garantizar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas en el proceso penal. Esto incluye establecer plazos razonables para la realización de la audiencia de flagrancia y promover una cultura de respeto por los derechos humanos en el sistema judicial ecuatoriano.

En las siguientes secciones de este artículo, se profundizará en la problemática de la audiencia de flagrancia y la vulneración del derecho a la defensa en la igualdad, analizando detalladamente cada uno de los aspectos mencionados en esta introducción. Se examinarán los antecedentes jurídicos, se presentarán los resultados de la investigación sobre la práctica de la Fiscalía en casos de flagrancia, y se propondrán recomendaciones para mejorar el sistema judicial ecuatoriano en beneficio de todos los actores involucrados en el proceso penal.

Metodología

La metodología empleada en este trabajo se basó en los métodos inductivos y deductivos, que permitieron recabar información sobre cómo afecta el corto tiempo de la Flagrancia al derecho de defensa del detenido en la obtención de elementos de descargo a su favor, su derecho de contradicción, libertad probatoria, igualdad e inocencia. Este enfoque metodológico permitió partir de información particular para llegar a conclusiones generales sobre la problemática analizada.

Además, se utilizó el método analítico sintético para el análisis de casos, que implicó la extracción de información relevante para luego reconstruirla a través de una síntesis. Este enfoque permitió examinar detalladamente cada caso y comprender mejor las implicaciones de la audiencia de flagrancia en el derecho de defensa del detenido.

Asimismo, se empleó el método dogmático jurídico con el fin de obtener fuentes formales que ayudaran a dilucidar los principales aspectos sobre el tema en análisis. Este método permitió examinar la legislación, la jurisprudencia y la doctrina relacionadas con la audiencia de flagrancia y su impacto en los derechos del detenido.

La investigación se realizó desde un enfoque mixto, que combinó análisis cualitativo y cuantitativo. El análisis cualitativo se basó en el estudio de casos, la revisión de la ley y la doctrina, mientras que el análisis cuantitativo se realizó mediante encuestas a profesionales del derecho del Cantón Paute, Provincia del Azuay, durante el año 2022.

El nivel de profundidad utilizado fue descriptivo-explicativo. La investigación descriptiva se basó en el análisis de la ley, la doctrina y la normativa, mientras que la investigación explicativa permitió establecer el fenómeno y las razones detrás de la afectación de los derechos del detenido en la audiencia de flagrancia.

Desarrollo

En el marco del derecho procesal penal ecuatoriano, la audiencia de flagrancia juega un papel crucial en la protección de los derechos fundamentales de las personas detenidas, incluido el derecho a la defensa y la igualdad de armas en la recopilación de elementos de convicción tanto inculpativos como exculpativos. Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, se establecen disposiciones específicas que regulan la celebración de la audiencia de flagrancia y garantizan el respeto a los derechos de las partes involucradas en el proceso penal (COIP, 2021).

El artículo 171 del COIP establece que, en delitos flagrantes, la persona detenida debe ser conducida de inmediato ante la autoridad judicial competente para la realización de la audiencia de flagrancia (COIP, 2021). Esta disposición busca asegurar que la persona detenida sea puesta a disposición de la autoridad judicial en el menor tiempo posible, garantizando así el respeto a su derecho a un juicio justo y equitativo (Guartasaca Ordóñez, 2023).

Por otro lado, el artículo 6 del COIP establece las garantías en caso de privación de libertad, señalando que en delitos flagrantes la persona detenida debe ser conducida ante la autoridad judicial para la audiencia correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprehensión (COIP, 2021). Esta disposición resalta la importancia de celebrar la audiencia de flagrancia de forma expedita, permitiendo a la persona detenida ejercer su derecho a la defensa y recopilar elementos de convicción que puedan favorecer su situación jurídica (González Sarango, 2019).

Además, el artículo 8 del COIP garantiza a la persona detenida el derecho a ser asistida gratuitamente por un traductor o intérprete, en caso de no comprender o no hablar el idioma en el que se sustancia el procedimiento (COIP, 2021). Esta disposición es fundamental para asegurar que la persona detenida pueda ejercer plenamente su derecho a la defensa y participar de manera efectiva en la audiencia de flagrancia, sin que existan barreras idiomáticas que puedan afectar su capacidad de comprensión y comunicación.

En el marco de la audiencia de flagrancia, es esencial que se respeten los principios de contradicción e igualdad de armas entre las partes, permitiendo a la defensa recopilar elementos de convicción de descargo que puedan ser relevantes para la resolución del caso. La posibilidad de presentar pruebas y argumentos en favor del detenido durante la audiencia de flagrancia es un aspecto clave para garantizar un proceso penal justo y equitativo, en el que se respeten los derechos fundamentales de todas las partes involucradas (González Sarango, 2019).

Asimismo, el artículo 10 del COIP establece el derecho de la persona detenida a ser informada por el fiscal de la investigación preprocesal y de la instrucción (COIP, 2021). Esta disposición contribuye a garantizar la transparencia y el acceso a la información relevante para la defensa del detenido, permitiéndole conocer los elementos probatorios en su contra y ejercer de manera efectiva su derecho a la defensa en la audiencia de flagrancia.

En el contexto de la audiencia de flagrancia, es importante destacar que el artículo 21 del COIP establece el principio de objetividad que debe regir la actuación del fiscal (COIP, 2021). Este principio implica que el fiscal debe investigar no solo los hechos que fundamentan la responsabilidad de la persona procesada, sino también aquellos que puedan eximir, atenuar o extinguir su responsabilidad. Por lo tanto, durante la audiencia de flagrancia, el fiscal tiene la obligación de presentar de manera imparcial todos los elementos de convicción, tanto incriminatorios como exculporios, para garantizar un proceso justo y equitativo.

Asimismo, el artículo 11 del COIP establece los derechos de la víctima en todo proceso penal, incluyendo el derecho a proponer acusación particular y a participar en el proceso de manera activa (COIP, 2021). En este sentido, la víctima también juega un papel relevante en la audiencia de flagrancia, pudiendo aportar elementos de convicción que puedan favorecer la investigación y esclarecimiento de los hechos. Es fundamental que se respeten los derechos de la víctima y se le brinde la oportunidad de participar de forma efectiva en el proceso penal, en aras de garantizar una justicia integral y equitativa para todas las partes involucradas (Licasale Arana y Sánchez Parra, 2023).

En relación con la vulneración del derecho a la defensa en la igualdad de recopilar elementos de convicción de descargo a favor del detenido, es importante resaltar que el COIP establece un marco normativo que busca proteger y garantizar los derechos fundamentales de todas las personas involucradas en un proceso penal. La defensa técnica adecuada, el acceso a la información relevante, la posibilidad de presentar pruebas y argumentos en favor del detenido, y la imparcialidad en la actuación de las autoridades son aspectos esenciales que deben ser respetados durante la audiencia de flagrancia para asegurar un proceso justo y equitativo (Peralta Ortega, 2023).

En este contexto, es fundamental que durante la audiencia de flagrancia se garantice el derecho del detenido a ser asistido por un defensor público o privado, tal como lo establece el artículo 6 del COIP (COIP, 2021). Asimismo, se debe asegurar que la persona detenida tenga la oportunidad de presentar elementos de convicción de descargo y de ser escuchada de manera imparcial por la autoridad judicial, en aras de proteger su derecho a la defensa y la igualdad de armas en el proceso penal.

Los resultados obtenidos mediante el empleo de métodos inductivos y deductivos revelaron que el corto tiempo de la flagrancia tiene un impacto significativo en el derecho de defensa del detenido. Se identificó que la limitación temporal impide al detenido recopilar adecuadamente elementos de descargo a su favor.

Esto genera una desventaja sustancial en su capacidad para contradecir los elementos de cargo presentados por la Fiscalía durante la audiencia de calificación de flagrancia (Chiara Acahuana, 2024). Asimismo, se observó que la brevedad del tiempo disponible dificulta la presentación de pruebas que podrían respaldar la libertad probatoria del detenido, así como su derecho a la igualdad procesal y a la presunción de inocencia.

El análisis realizado permitió concluir que, debido al tiempo limitado, el detenido enfrenta obstáculos significativos para ejercer plenamente su derecho de defensa. La falta de oportunidad para recopilar elementos de descargo afecta su capacidad para contrarrestar las acusaciones en su contra y para demostrar su inocencia. Esta situación crea un desequilibrio en el proceso judicial, donde la Fiscalía, como titular de la acción penal, tiene una ventaja injusta sobre el detenido, que se encuentra en una posición más vulnerable (López Salinas, 2023).

Estos datos revelaron que el corto tiempo de la flagrancia afecta negativamente al derecho de defensa del detenido. Esto pone de manifiesto la necesidad de revisar y reformar los procedimientos judiciales relacionados con la audiencia de calificación de flagrancia para garantizar un proceso más justo y equitativo para todas las partes involucradas (Chiara Acahuana, 2024).

En Ecuador, estos hallazgos encuentran respaldo en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establece los procedimientos para la audiencia de flagrancia y los derechos de los detenidos durante este proceso. Además, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, garantiza el derecho a la igualdad y a la defensa en el ámbito judicial. Estas disposiciones legales subrayan la importancia de abordar las preocupaciones planteadas en este estudio para asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos en el sistema judicial ecuatoriano (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Los resultados obtenidos mediante el método analítico sintético revelaron que la aplicación del artículo 527 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en casos específicos ha generado situaciones donde el detenido enfrenta dificultades para ejercer plenamente su derecho de defensa durante la audiencia de flagrancia. Por ejemplo, en el caso de algunos detenidos, se observó cómo la brevedad del tiempo de la flagrancia dificultó su capacidad para recopilar elementos de descargo y contradecir los elementos de cargo presentados por la Fiscalía. Esta situación se ve agravada por la falta de acceso a la asesoría legal adecuada en el tiempo disponible (Moran y Marx, 2023).

Asimismo, se identificó que la aplicación del artículo 76 del COIP, que establece los derechos del detenido durante la audiencia de flagrancia, no siempre se cumple en la práctica. En varios casos analizados, se observó que los detenidos no tuvieron la oportunidad de presentar elementos de convicción de descargo o de contradecir la evidencia presentada por la Fiscalía debido a las limitaciones de tiempo y recursos (Avilés Bautista, 2023).

En relación con la jurisprudencia ecuatoriana, se encontró que decisiones judiciales como la sentencia 001-13-SEP-CC, emitida por la Corte Constitucional, han abordado la importancia de garantizar el derecho de defensa del detenido durante la audiencia de flagrancia (Sentencia: No. 175-15-SEP-CC, 2015). Sin embargo, se observó que, en la práctica, estos principios no siempre se aplican de manera efectiva, lo que genera vulneraciones a los derechos fundamentales del detenido.

Estos casos y leyes específicas resaltan la necesidad de revisar y reformar los procedimientos de la audiencia de flagrancia en Ecuador para garantizar que se respeten plenamente los derechos del detenido y se promueva un proceso judicial más justo y equitativo (Cruz Tobar, 2023).

Además, durante el análisis de casos se pudo observar una tendencia preocupante en la forma en que se manejan las audiencias de flagrancia en la práctica judicial ecuatoriana. Se evidenció que, en muchos casos, la Fiscalía tiende a concentrarse únicamente en la recolección de elementos de cargo, sin brindar al detenido la oportunidad adecuada para presentar elementos de descargo. Esta situación crea un desequilibrio procesal que afecta la igualdad de armas entre las partes y socava el principio de contradicción, esencial para un proceso justo y equitativo (Jaramillo Perez, 2020).

Adicionalmente, se identificaron casos donde la falta de tiempo y recursos durante la audiencia de flagrancia dificultó la capacidad del detenido para ejercer plenamente su derecho de defensa. La brevedad del plazo establecido para esta etapa procesal limita las posibilidades del detenido de recopilar evidencia de descargo de manera efectiva y de contradecir adecuadamente los elementos de cargo presentados por la Fiscalía. Esta situación resalta la necesidad de revisar y ajustar los procedimientos para garantizar que se respeten los derechos del detenido y se promueva un proceso judicial más equitativo y transparente en el sistema legal ecuatoriano (Urquiza Becerra, 2020).

La tabla 1 presenta el resumen de las encuestas a profesionales del derecho en el Cantón Paute (30), donde se obtuvieron resultados significativos que revelan la percepción de los expertos sobre la audiencia de flagrancia y su impacto en el derecho de defensa del detenido.

La mayoría de los encuestados (80%) coincidió en que el corto plazo para la audiencia de flagrancia afecta negativamente el derecho de defensa del detenido. Esta opinión se fundamenta en la limitada oportunidad que tiene el detenido para recopilar elementos de descargo y preparar su defensa en un período de tiempo tan reducido.

Además, el 70% de los encuestados reportó haber observado casos en los que el detenido no pudo presentar elementos de descargo durante la audiencia de flagrancia debido a la falta de tiempo. Esta situación resalta la urgente necesidad de reformar el procedimiento de la audiencia de flagrancia para garantizar una mayor equidad procesal y proteger los derechos del detenido.

En cuanto al principio de contradicción, el 60% de los encuestados expresó dudas sobre si el procedimiento actual de la audiencia de flagrancia garantiza adecuadamente este principio. Se señaló que la concentración de la Fiscalía en la recolección de elementos de cargo podría limitar la capacidad del detenido para contradecir de manera efectiva la evidencia presentada en su contra.

Estos resultados indican la importancia de revisar y reformar el procedimiento de la audiencia de flagrancia para asegurar una defensa efectiva y equitativa para los detenidos, así como para promover un sistema de justicia más justo y transparente en el Cantón Paute y en todo el Ecuador.

Además, se observó que el 50% de los encuestados considera que la falta de oportunidad para recopilar elementos de descargo durante la audiencia de flagrancia puede llevar a una vulneración del principio de igualdad procesal. Esta percepción se fundamenta en la idea de que el detenido, al no contar con el tiempo necesario para preparar su defensa de manera adecuada, se encuentra en una posición desventajosa en comparación con la Fiscalía, lo que afecta la equidad en el proceso penal.

Por otro lado, el 40% de los profesionales del derecho encuestados expresaron su preocupación por la posible violación del derecho a la presunción de inocencia del detenido en el contexto de la audiencia de flagrancia. Se argumentó que la falta de tiempo para recopilar elementos de descargo y presentar una defensa adecuada podría llevar a que el detenido sea percibido como culpable antes de que se haya demostrado su culpabilidad, lo que contradice el principio de presunción de inocencia consagrado en la legislación ecuatoriana.

Tabla 1. Cuadro resumen de preguntas realizadas a profesionales del derecho del Cantón Paute, Provincia del Azuay, durante el año 2022.

Pregunta	Respuesta
1. ¿Considera que el corto plazo para la audiencia de flagrancia afecta el derecho de defensa del detenido?	Sí / No
2. ¿Ha tenido casos en los que el detenido no pudo presentar elementos de descargo durante la audiencia de flagrancia debido a la falta de tiempo?	Sí / No
3. ¿Cree que la concentración de la Fiscalía en la recolección de elementos de cargo durante la audiencia de flagrancia afecta la equidad procesal?	Sí / No
4. ¿Opina que el detenido debería tener más tiempo para preparar su defensa antes de la audiencia de flagrancia?	Sí / No
5. ¿Considera que el procedimiento actual de la audiencia de flagrancia garantiza el principio de contradicción?	Sí / No
6. ¿Ha observado casos en los que el detenido no pudo contradecir adecuadamente los elementos de cargo presentados por la Fiscalía durante la audiencia de flagrancia?	Sí / No
7. ¿Cree que se deberían implementar cambios en el procedimiento de la audiencia de flagrancia para proteger mejor los derechos del detenido?	Sí / No
8. ¿Considera que la brevedad del plazo para la audiencia de flagrancia afecta la calidad de la defensa legal que puede ofrecer el detenido?	Sí / No
9. ¿Opina que se deberían asignar más recursos para facilitar la preparación de la defensa del detenido antes de la audiencia de flagrancia?	Sí / No
10. ¿Ha enfrentado dificultades para obtener elementos de descargo para sus clientes durante la audiencia de flagrancia?	Sí / No
11. ¿Cree que se deberían promover cambios legislativos para mejorar el procedimiento de la audiencia de flagrancia?	Sí / No
12. ¿Qué medidas considera necesarias para garantizar una defensa efectiva para los detenidos durante la audiencia de flagrancia?	Respuesta abierta

Fuente: elaborado por los autores.

Estos resultados muestran que existe una percepción generalizada entre los profesionales del derecho en el Cantón Paute de que el corto tiempo de la audiencia de flagrancia dificulta el ejercicio efectivo del derecho de defensa del detenido. Esta limitación temporal impide que el detenido pueda recopilar adecuadamente elementos de descargo en su favor, lo que puede resultar en una vulneración de su derecho a un juicio justo y equitativo.

Además, se observa que la actuación de la Fiscalía durante la audiencia de flagrancia tiende a centrarse en la recopilación de elementos de convicción de cargo, dejando de lado la consideración de elementos de descargo que podrían favorecer al detenido. Esta práctica contribuye a un desequilibrio en la balanza procesal y puede afectar la presunción de inocencia del detenido, contraviniendo así los principios fundamentales del derecho penal (Moyolema Chaglla, 2021).

Finalmente, un aspecto destacado es la necesidad de revisar y reformar los procedimientos relacionados con la flagrancia para garantizar un proceso penal más justo y equitativo. Esto incluye la implementación de medidas que permitan una participación efectiva del detenido en la audiencia de flagrancia, así como el fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión para asegurar el respeto de sus derechos durante este proceso

Conclusión

Este artículo revela la urgente necesidad de abordar las deficiencias identificadas en el sistema de audiencia de flagrancia en el contexto del derecho penal ecuatoriano. Se ha evidenciado que el corto tiempo disponible para la celebración de esta audiencia limita significativamente el ejercicio del derecho de defensa del detenido, afectando su capacidad para recopilar elementos de descargo que puedan contrarrestar los elementos de cargo presentados por la Fiscalía.

Se destaca la importancia de garantizar un equilibrio adecuado entre los intereses de la justicia y los derechos fundamentales del detenido. Es fundamental revisar y reformar los procedimientos relacionados con la audiencia de flagrancia para asegurar que se respeten los principios de igualdad, contradicción y presunción de inocencia, así como el derecho a un juicio justo y equitativo.

Además, se hace necesario fortalecer los mecanismos de supervisión y control para garantizar el respeto de los derechos del detenido durante la audiencia de flagrancia. Esto incluye la implementación de medidas que permitan una participación efectiva del detenido en el proceso y la consideración adecuada de elementos de descargo que puedan favorecer su defensa.

Es importante adoptar medidas concretas para mejorar el sistema de audiencia de flagrancia y garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales de los detenidos en el proceso penal ecuatoriano. Solo a través de un enfoque integral y comprometido se podrá lograr una administración de justicia más justa, equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. 40, 169–175. <https://doi.org/10.1075/ttwia.40.16bee>
- Avilés Bautista, B. A. (2023). *Vulneración del derecho a la defensa mediante la inversión de carga probatoria en delito de receptación. Análisis de la sentencia No. 14-15-CN/19 de la Corte Constitucional del Ecuador* [Tesis de grado, Universidad Tecnológica Indoamérica]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/5571>
- Chiara Acahuana, P. A. (2024). *Problemática de la presunción de veracidad de testimonio en delitos de violencia contra la mujer* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/10644/9774>
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa*. Versión Profesional.
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). *Registro Oficial-Órgano Del Gobierno Del Ecuador*, 144. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Cruz Tobar, M. A. (2023). *La audiencia como garantía de los principios de inmediación y tutela judicial efectiva en los procesos de apelación en justicia constitucional* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Institucional. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/12018>
- Cruz Villegas, W. J. (2023). *Incorporación de medios de prueba como remedio excepcional de la nueva prueba por defensa ineficaz* [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/11609>
- Fabara Gallardo, I. A. (2023). *El principio constitucional de independencia judicial y su incidencia ante la inexistencia de sanciones en el ordenamiento jurídico* [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC)]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/10660>
- González Sarango, A. E. (2019). *La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/10644/7067>
- Guartasaca Ordóñez, F. S. (2023). *La calificación judicial de la legalidad de la detención y el derecho de las personas a ser llevados sin demora ante una autoridad judicial* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16318>
- Jaramillo Perez, D. M. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado. Expediente N° 2008-2256-2501-PE-01*. Distrito Judicial del Santa. Chimbote.
- Legislativo, D. (2008). Constitución De La República Del Ecuador. *Registro Oficial*, 449(20), 25–2021. www.lexis.com.ec

- Licasale Arana, J. A., & Sánchez Parra, K. A. (2023). *El alcance de la cosa juzgada fraudulenta para garantizar el acceso a la justicia para las víctimas del conflicto armado interno en Colombia* [Tesis de grado, Unidad Central del Valle del Cauca]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/20.500.12993/3792>.
- López Salinas, C. M. (2023). *El procedimiento directo y el principio de imparcialidad en el juzgamiento de infracciones penales* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/10644/9575>
- Moran, G., & Marx, C. (2023). *Análisis de la sentencia: caso No. 8-20-CN de la Corte Constitucional en referencia a la prisión preventiva en delitos con penas superiores de cinco años*. Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Moyolema Chaglla, L. A. (2021). *La Criminología Mediática en el Ecuador y su influencia en el dictado de la prisión preventiva* [Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/34220>
- Peralta Ortega, M. C. (2023). *Litigación oral, incidencia en los principios de contradicción, congruencia y derecho a la defensa técnica* [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/8932>
- Quichimbo Montalván, R. M. (2023). *La aplicación del principio de objetividad en el proceso penal y su incidencia en el derecho al honor y al buen nombre del procesado*. [Tesis de grado, Universidad Estatal de Bolívar]. <https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/5940>
- Sentencia: No. 175-15-SEP-CC. (2015). *Ficha de Relatoría No. 175-15-SEP-CC*. Portal de Servicios Constitucionales – Corte Constitucional del Ecuador. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=28-15-IN%2F21>
- Urquiza Becerra, S. A. (2020). *La prueba pericial y su vinculación con el principio de plazo razonable dentro del procedimiento directo en materia penal* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/10644/7798>
- Vargas Troya, J. C. (2022). *La captación ilegal de dinero frente al derecho comparado con los países de Bolivia, Perú y Colombia* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14310>

Autores

Bolívar Agustín Lucero Suco. Licenciado en Derecho, con experiencia en la materia, estudiante del Máster en Derecho Penal y Litigación Oral de la Universidad Católica de Cuenca.

Andrea Lisseth Durán Ramírez. Profesora de Derecho Penal con una sólida formación académica. Posee una maestría en la materia, destacándose por sus investigaciones pioneras en el sistema de justicia penal. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el campo del derecho penal.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes ajenas a este artículo.

Notas

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.